



Servicio de Salud del Reloncavi
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° J/ 1315 /

PUERTO MONTT 10 ABR 2017

2023

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el **"ACUERDO DE COLABORACION"**, suscrito entre el **Servicio de Salud Del Reloncavi - Hospital de Puerto Montt** y la **Universidad San Sebastián**, para la Formación de Postgrado, con fecha 04 de noviembre de 2016, el cual tiene por objetivo establecer las mejores condiciones para la adecuada formación de posgrado en Medicina y en particular la formación de especialistas médicos por parte de la Universidad San Sebastián en las especialidades de Pediatría, Cirugía General, Anestesiología y Medicina Interna, en los Establecimientos Asistenciales dependientes del Servicio de Salud Del Reloncavi y el Hospital de Puerto Montt, en su calidad de Autogestionado, respetando la preeminencia de lo asistencial por sobre lo docente; el presente Acuerdo de Colaboración será administrado por una Comisión integrada por un representante nombrado por el Servicio, quien la presidirá, dos representantes nombrados por el Hospital de Puerto Montt y dos representantes nombrados por la Universidad, la cual estará encargada de aprobar, coordinar, supervigilar y evaluar la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el Acuerdo de Colaboración y llevará por nombre **"Comité Local Asistencial Docente de Postgrado"**, y en las demás condiciones establecidas en el presente Instrumento; **TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto el DFL N° 1 de 2006 que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y otros cuerpos legales, el Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Supremo N° 185/2014, ambos del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 del 30 de Octubre de 2008, publicada en el Diario Oficial del 06 de Noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION:

- 1. APRUEBASE** el **"ACUERDO DE COLABORACION"**, suscrito con fecha 4 de noviembre de 2016, entre el **Servicio de Salud Del Reloncavi - Hospital de Puerto Montt** y la **Universidad San Sebastián**, para la Formación de Postgrado, el cual tendrá una vigencia de 6 años, a contar de la fecha de suscripción, haciendo presente que cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito dado a las otras con una anticipación mínima de 12 meses.

2. **REMITASE**, a la Subdirección Administrativa del Servicio de Salud, Boleta de Garantía Bancaria Serie 0123480 del Banco BBVA por 1.000,00 UF (un mil Unidades de Fomento), de fecha 03 de abril de 2017, tomada a nombre del Servicio de Salud, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula octava del mencionado Acuerdo, a fin de que se mantenga en custodia en el Departamento de Finanzas del Servicio de Salud del Reloncaví, debiendo velar igualmente dicha Subdirección por la renovación de la citada garantía, mientras se mantenga vigente el presente Acuerdo de Colaboración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. FEDERICO VENEGAS CANCINO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ



DR. FVC/Sr. CCV/mbs.-

Nº 396 - 06/04/2017

Distribución:

- Señor Jose Guillermo Leay Ruiz – Vicerrector Sede Puerto Montt – Universidad San Sebastián.
 - Subdirección Gestión Asistencial Servicio Salud
 - Subdirección de Recursos Humanos Servicio de Salud
 - Subdirección Administrativa Servicio Salud
 - Dirección Hospital Puerto Montt
 - Unidad Docente Asistencial Hospital Puerto Montt
 - Subdirección Médica Hospital Puerto Montt
 - Departamento Finanzas Servicio de Salud
 - Departamento Jurídico Servicio de Salud
 - Oficina de Partes Servicio de Salud
- Id. Doc./2647306



**ACUERDO DE COLABORACION
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ HOSPITAL DE PUERTO
MONTT Y LA UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN PARA LA FORMACIÓN DE
POSTGRADO**

En Puerto Montt, a 4 de noviembre de 2016, entre el Servicio de Salud Del Reloncaví, representado por su Director Federico Venegas Cancino, Cédula Nacional de Identidad N° 6.178.414-4, ambos domiciliados en calle Egaña N° 85 Puerto Montt en adelante "El Servicio" y el Hospital Puerto Montt, representado por su Director, Dr. Yuri Carvajal Bañados, cédula de identidad N° 8.284.315-9, ambos domiciliados en calle Los Aromos N° 65, Puerto Montt, por una parte y por la otra la Universidad San Sebastián, corporación de derecho privado, RUT N° 71.631.900-8, representada por el Vicerrector de la sede Puerto Montt, don José Guillermo Leay Ruiz , cédula de identidad N° 7.124.620-5 , y por su Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos don Sergio Mena Jara, cédula nacional de identidad N° 13.067.044-K, ambos domiciliados en Lago Panguipulli N°1390, comuna de Puerto Montt, en adelante "La Universidad", señalan que han acordado el siguiente acuerdo de colaboración.

CONSIDERANDO:

- La creciente necesidad de Médicos Especialistas que existe en nuestro País, que se ha visto incrementada por los cambios demográficos y epidemiológicos actuales, sumado a la distribución desigual de los mismos profesionales entre los sistemas de salud públicos y privados, lo cual crea una brecha de especialistas médicos que es prioritario resolver.
- Que la formación de un Médico Especialista exige un alto estándar de calidad en su Formación, ante lo cual los Servicios de Salud deben contribuir a su formación.
- Que las relaciones asistenciales docentes entre los campos de formación profesionales y los Centros Académicos Formadores, deben estar regidas por un Convenio que regule, por mutuo acuerdo los vínculos, cautele los intereses de ambas partes y que delimite las responsabilidades de los contrayentes.
- El compromiso de la Universidad de formar Médicos Especialistas para el Servicio Público, con el fin de contribuir a mitigar la necesidad de contar con dichos Profesionales.

En virtud de lo señalado, el Servicio de Salud Del Reloncaví, el Hospital Puerto Montt y la Universidad San Sebastián, vienen a celebrar el presente acuerdo de colaboración.

PRIMERA: El objeto del presente convenio, es el de establecer las mejores condiciones para la adecuada formación de Postgrado en Medicina y en particular la formación de especialistas médicos por parte de la Universidad San Sebastián en las especialidades de Pediatría, Cirugía General, Anestesiología y Medicina Interna, en los establecimientos asistenciales dependientes del Servicio de Salud del Reloncaví y el Hospital Puerto Montt en su calidad de Autogestionado, respetando la preeminencia de lo asistencial por sobre lo docente.

SEGUNDA: El presente instrumento será administrado por una Comisión integrada por un representante nombrado por "El Servicio", quien la presidirá, dos representantes nombrados por el Hospital Puerto Montt y dos representantes nombrados por "La Universidad".

Esta Comisión estará encargada de aprobar, coordinar, supervigilar y evaluar la marcha de las actividades conjuntas relacionadas con el Acuerdo de Colaboración y llevará por nombre "Comité Local Asistencial Docente de Postgrado".

CUARTA: La Universidad se compromete a acreditar sus programas de post grado antes del inicio del primer semestre académico 2019.

El no cumplimiento de este compromiso será causal de término anticipado del presente convenio sin mediar aviso anticipado de 12 meses de acuerdo a lo establecido en cláusula NOVENA

El Hospital Puerto Montt se compromete a poner a disposición de los Programas de Postgrado de la Universidad sus dependencias y el Servicio sus establecimientos Asistenciales de la Red que sean requeridos como apoyo adicional, para lo cual se requerirá que esto sea acordado de manera conjunta. La "Universidad" se compromete colocar a disposición de los Residentes la docencia, gestión académica, infraestructura y equipamiento necesario para el adecuado apoyo a la docencia.

Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que a principio de cada año académico la "Universidad" remitirá al Hospital de Puerto Montt, un listado completo de los nuevos residentes por Programa de Formación adjuntando registro vigente en la Súper Intendencia de Salud y de sus docentes y encargados de la gestión académica, con indicación de sus horarios destinados al efecto.

QUINTA: Los Residentes becarios que en virtud de este convenio asistan al Recinto Hospitalario, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las actividades definidas en el Plan de Estudios del respectivo Programa de Postgrado, con el estándar de calidad establecido.
- b) Respetar y cumplir las normas contenidas en el Reglamento de Becarios, de la ley N° 15.076, aprobado por el Decreto Supremo N° 507 de 1990.
- c) Portar identificación en su uniforme de trabajo.
- d) Estar inmunizado contra los riesgos infecciosos determinado por el Recinto Hospitalario.



- e) Respetar los protocolos y guías clínicas que hayan definido las autoridades del Hospital.
- f) Velar por la seguridad de los pacientes. Las partes dejan constancia expresa que los criterios y protocolos de la actividad asistencial precederán a aquellos propios de la Docencia.
- g) Participar de las instancias a las cuales sean convocados por las autoridades del Servicio y el Hospital para examinar aspectos de la actividad docente, de investigación o asistencial.
- h) Asimismo, deberán poner especial atención al trato digno y respetuoso a los usuarios y personal del Establecimiento Hospitalario, sin discriminación de ninguna especie y cumplir con lo establecido en la ley N° 20.584 "Derechos y Deberes de las Personas en Atención de Salud, la Ley N° 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada" y Ley N° 20.120 "sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana".
- i) **Contratar un seguro de responsabilidad civil individual y/o afiliación a FALMED.**

SEXTA: Mientras dure la permanencia de los residentes becarios en el recinto Hospitalario, estos estarán sujetos a las normas legales y reglamentarias aplicables a estas instituciones, las que serán informadas con la debida antelación al comienzo del programa por las respectivas autoridades de ambas instituciones.

Las partes dejan expresa constancia que el cumplimiento de las normas que constituyen el régimen interno del establecimiento de salud, no implicará de manera alguna que los residentes, por el hecho de su permanencia en dicho recinto Hospitalario, queden relacionadas con esta institución, por algún vínculo de dependencia y subordinación laboral.

SÉPTIMA: Las partes se comprometen a hacer respetar en el ejercicio de las actividades de formación los siguientes derechos de los usuarios del recinto Hospitalario:

- a) A ser informado desde su primer día de contacto con el establecimiento, que en este se desarrollan actividades docentes y de investigación.
- b) A que se solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen un riesgo adicional de cualquier naturaleza.
- c) A que académicos y residentes cuenten con la debida identificación que muestre su nombre, nivel académico y Universidad.
- d) El usuario podrá negarse a ser atendido por académicos y/o residentes, sin expresión de causa.
- e) A recibir un trato digno y respetuoso, sin discriminación de ningún carácter.
- f) Al resguardo de la confidencialidad de la información que sea proporcionada.
- g) Al respeto a la privacidad, el pudor y el dolor del usuario y/o de sus familiares que lo acompañen.



h) A otros que sean establecidos de acuerdo a las políticas institucionales y del Ministerio de Salud.

OCTAVA: Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que para los efectos del resguardo de los derechos de los pacientes, del personal que labora en los establecimientos y del patrimonio del Servicio de Salud y del Hospital de Puerto Montt, La Universidad como una forma de cautelar eventuales daños a las personas y a los bienes en el marco de la responsabilidad que le pudiera corresponder a la Universidad por actos o hechos de sus funcionarios, docentes y/o alumnos mantendrá vigente una boleta de garantía bancaria o depósito a plazo fijo endosable por un monto de 1000 unidades de fomento, tomada a nombre del Servicio de Salud del Reloncaví o endosada a su nombre, a partir de la suscripción del presente convenio, por un plazo de 12 meses, renovables por periodos iguales y sucesivos, mientras se mantenga vigente el presente convenio. Dicha boleta o depósito se entregará oportunamente al Servicio de Salud al momento de la suscripción del presente convenio y se mantendrá en custodia en el Departamento de Finanzas de la institución.

NOVENA: El presente Acuerdo de colaboración tendrá una duración de 6 años, a contar de su fecha de suscripción, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito dado a las otras con una anticipación mínima de 12 Meses.

El desahucio o término del presente acuerdo, obligará a las partes a dar adecuada solución a los programas de formación de Médicos Especialistas que se encuentren en ejecución, los que deberán continuar hasta su término formal, para cuyos efectos seguirá en funciones el Comité señalado en la cláusula segunda.

DÉCIMA: Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscribe entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente convenio, o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta en forma conjunta por las partes.

En caso de no llegar a acuerdo, las partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia

DÉCIMO PRIMERA: Las partes fijan su domicilio, para todos los efectos legales que derivan del presente Acuerdo de Colaboración, en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la jurisdicción de sus tribunales

DÉCIMO SEGUNDA: La personería de los representantes de la Universidad San Sebastián consta en escritura pública de fecha 8 de julio de 2015 otorgada en la notaría de Santiago de Félix Jara Cadot.

La personería de don Federico Venegas Cancino para actuar como Director y en representación del Servicio de Salud del Reloncaví emana del Decreto Supremo N° 185 de 2014 del Ministerio de Salud.

La Personería de don Yuri Carvajal Bañados, para actuar en representación del Hospital Puerto Montt consta de resolución N° 148 de 26 de febrero de 2016 de la Dirección del Servicio de Salud del Reloncaví.



DÉCIMO TERCERA: El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Sergio Mejía Jara
Vicerrector de Asuntos
Económicos y Administrativos
Universidad San Sebastián



Vicerrectoría
Sede Puerto Montt



José Guillermo Leay Ruiz
Vicerrector Sede Puerto Montt
Universidad San Sebastián



Dr. Federico Venegas Cancino
Director Servicio de Salud del Reloncaví



Dr. Yuri Carvajal Sañados
Director Hospital Puerto Montt

